

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de junio de 2007 — De Meerleer/Comisión

(Asunto F-121/05) ⁽¹⁾

(Función pública — Funcionarios — Oposición general — No admisión a las pruebas escritas — Experiencia profesional — Obligación de motivación — Comunicación de la decisión del tribunal de la oposición — Solicitud de reexamen)

(2007/C 170/80)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Michel De Meerleer (Ophain-Bois-Seigneur-Isaac, Bélgica) (representante: E. Boigelot, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Berardis-Kaysner y K. Herrmann, agentes)

Objeto

Por una parte, la anulación de las decisiones del tribunal de la oposición EPSO/A/19/04 de 12 de abril de 2005 de no admitir la candidatura del demandante y de no pronunciarse sobre su solicitud de reexamen y, por otra parte, una reclamación de daños y perjuicios.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 60, de 11.3.2006, p. 52.

Recurso interpuesto el 18 de mayo de 2007 — Tzirani/Comisión

(Asunto F-46/07)

(2007/C 170/81)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Marie Tzirani (Bruselas) (representante: E. Boigelot, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión de 30 de agosto de 2006 por la que se vuelve a nombrar al Sr. X para cubrir la plaza de Director de la Dirección «Estatuto: política, gestión y asesoramiento» de la Dirección General «Personal y administración» y, por lo tanto, se rechaza la candidatura de la demandante para cubrir esa misma plaza.
- Que se condene a la parte demandada al pago, en concepto de indemnización por el daño moral y material sufrido y el menoscabo de la carrera de la demandante, de la cantidad de 25.000 euros, más intereses al tipo del 7 % anual desde el 29 de noviembre de 2006, fecha de la reclamación.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, tras haber solicitado y obtenido, en el marco del Asunto T-45/04 ⁽¹⁾, la anulación de la decisión de la Comisión de 21 de enero de 2003 por la que nombraba al Sr. X para cubrir la plaza arriba mencionada, impugna, por el presente, la legitimidad del procedimiento mediante el cual la Comisión, después de dicha anulación, volvió a nombrar a la misma persona para el puesto controvertido.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca, en primer lugar, la infracción del artículo 233 CE, en la medida en que la Comisión no adoptó las medidas necesarias para ejecutar la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. En efecto, según la demandante, el procedimiento tendría que haberse reabierto no únicamente en la fase final de entrevista con el Comisario, sino ya en la fase de examen de la admisibilidad de los candidatos con respecto a los criterios establecidos en la convocatoria para proveer plaza vacante.

La demandante alega, además, la infracción de los artículos 7, 14, 29 y 45 del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas, la violación de varios principios generales del Derecho, así como la existencia de una desviación de poder.

(¹) Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 4 de julio de 2006, Tzirani/Comisión (aún no publicada en la recopilación).

Recurso interpuesto el 21 de mayo de 2007 — Behmer/Parlamento

(Asunto F-47/07)

(2007/C 170/82)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Joachim Behmer (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la ilegalidad de la decisión de la Mesa del Parlamento relativa a la «Política de promoción y de programación de las carreras» de 6 de julio de 2005 y de las «Instrucciones relativas al procedimiento de atribución de los puntos de mérito y de promoción» de 25 de julio de 2005.
- Que se anule la decisión de la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFP) de no promover al demandante al grado A*13 con efectos al 1 de enero de 2005, en virtud del ejercicio de promoción 2005.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El demandante, funcionario de grado AD 12 del Parlamento Europeo, actualmente Vice-presidente de la Unión Sindical de Luxemburgo, alega ante todo la ilegalidad de las decisiones a que se refiere el primer guión anterior, a las que califica de disposiciones generales de aplicación en el sentido del artículo 110 del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, «Estatuto»), para cuya adopción, por consiguiente, se hubiera debido seguir el procedimiento establecido en dicho artículo.

El demandante invoca, además, infracción del artículo 45 del Estatuto, violación de los principios de perspectivas de carrera y de igualdad de trato, incumplimiento de la obligación de motivación, así como la existencia de un manifiesto error de aprecia-

ción. El demandante alega, en particular, que la Administración hubiese debido promoverle al grado AD 13, después de haber anulado la decisión de concederle dos puntos de mérito, a raíz de su primera reclamación.

Para terminar, el demandante señala que ha sido víctima de una discriminación en razón de sus actividades de representación del personal, discriminación que supone una infracción de los artículos 1 *quinquies*, y 24 *ter* del Estatuto, del artículo 1, párrafo sexto del anexo II del Estatuto, así como del artículo 17 del Acuerdo marco entre el Parlamento Europeo y las organizaciones sindicales o profesionales del personal de la institución, de 12 de julio de 1990.

Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2007 — Bui Van/Comisión

(Asunto F-51/07)

(2007/C 170/83)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Philippe Bui Van (Hettange Grande, Francia) (representantes: S. Rodrigues y R. Albelice, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFP) de 5 de marzo de 2007, por la que se desestima la reclamación del demandante.
- Que se anule la decisión del Director General del Centro Común de Investigación (CCI) de 4 de octubre de 2006, en la medida en que reclasifica al demandante en el grado AST 3, escalón 2, mientras que inicialmente había sido clasificado en el grado AST 4, escalón 2.
- Que se indiquen a la AFP los efectos que se derivan de la anulación de los actos impugnados y, en particular, la clasificación en el grado AST 4, escalón 2, la retroactividad del nombramiento en el grado AST 4, escalón 2, a la entrada en funciones del demandante, los efectos en términos de diferencia de remuneración y de intereses de demora por el pago de dicha diferencia, y los efectos en términos de promoción.
- Que se conceda al demandante un euro simbólico como reparación del perjuicio moral sufrido.
- Que se condene en costas a la demandada.